

**ACTA 1 / 2019**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea  
(Director General de Recursos Humanos.  
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Benedicto González Vereda  
(Jefe del Servicio de Profesorado de  
Educación Pública Infantil, Primaria y Especial  
de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- D.ª Nuria Barreiro Aguado  
(Jefa de Servicio de Profesorado de  
Educación Pública Secundaria, Formación  
Profesional, Adultos y Reg. Especial de la  
Dirección General de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de  
Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego  
(Técnico de la Dirección General de  
Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i  
D.ª Christina Fulconis Maroto  
D.ª María Jesús Curto Martín  
D.ª María José Reviejo Rodríguez
- CSI-F  
D. Mariano González Clavero  
D. José Federico Martín Mata
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT  
D. Jesús A. González Carcedo  
D.ª Sara Martín Martín
- CC.OO.  
D.ª Elena Calderón García  
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda  
D.ª Raquel García Marcos

Se explica el contenido a través de una presentación en *PowerPoint*, en la que inicialmente se presenta la distribución de las plazas por provincias, para la realización del procedimiento selectivo: 72 plazas de Audición y Lenguaje en Soria, 103 de Educación Física en Palencia, 185 de Educación Infantil en Salamanca, 287 de Educación Primaria en Burgos, 204 de "Lengua Extranjera: Inglés" en León, 52 de Música en Ávila y 123 de Pedagogía Terapéutica en Valladolid; en total 1026 plazas, de las cuales 103 serán para el turno de reserva de discapacidad acreditada. Esta oferta de plazas es la máxima que permite la normativa vigente según la oferta de empleo público para el año 2017 (333 plazas derivadas Acuerdo 57/2017, de 28 de septiembre, no convocadas) y la reciente oferta para 2018 (693 plazas derivadas del Acuerdo 64/2018, de 20 de diciembre, de la Junta de Castilla y León).

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 14 de enero de 2019, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (Sala de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la renovación en el cargo de los directores de centros docentes públicos nombrados al amparo de la Orden EDU/166/2015, de 4 de marzo.

**PUNTO CUARTO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2018/2019, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional. (Continuación)

**PUNTO QUINTO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

La Administración:

El documento de trabajo consta de cuatro títulos y ocho anexos. Los títulos tratan sobre "*Disposiciones comunes a todos los procedimientos*" (título I), "*Procedimiento selectivo de ingreso*" (título II), "*Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades*" (título III) y "*Procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al cuerpo de maestros*" (título IV); se agrega un índice para facilitar su lectura.



Respecto a la primera prueba de la fase de oposición, que consta de una primera parte (práctica) y una segunda parte (desarrollo de un tema), es novedoso que la ponderación será de un 50% cada una, en vez del 40% y 60% respectivamente de anteriores convocatorias.

En lo referente a la segunda parte de esta primera prueba (desarrollo de un tema), también es novedad que en esta convocatoria será "un tema elegido por el opositor de entre tres extraídos al azar", en vez de "entre dos" (en el documento de trabajo todavía no se había cambiado), disponiendo los opositores de dos horas para su desarrollo.

Respecto a las plazas del turno de discapacidad hay otra novedad importante, en el apartado quinto del borrador se contempla que se acumularán al turno libre las plazas no cubiertas por el turno de reserva de discapacidad acreditada tal y como establece el *Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público*, al haber sido modificado por el reciente *Decreto 35/2018, de 13 de septiembre*. En este apartado quinto del borrador también dice textualmente que: "*se establece que para el caso de participantes que por el turno de reserva de discapacidad acreditada superasen los ejercicios correspondientes sin obtener plaza y resultando su puntuación superior a la obtenida por otros participantes del turno libre, han de ser incluidos por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno libre*".

Señala que la convocatoria se pretende publicar lo antes posible, para que haya más tiempo para las gestiones del proceso selectivo y del proceso de baremación. Asimismo, señala que la fecha del llamamiento para la realización de la primera prueba será el primer sábado después de finalizar la jornada lectiva en los centros educativos, es decir, el 22 de junio.

#### Las organizaciones sindicales:

Sobre el modo vigente de acceso a la función pública, manifiestan que está obsoleto y que se podría mejorar, por ejemplo, priorizando más la valoración de las capacidades pedagógicas de los aspirantes y procurando una verdadera reducción de la tasa de interinidad.

En el apartado 2.1 del borrador, sobre requisitos generales, piden que en la letra "b", donde se alude a los títulos necesarios se especifique de la misma forma que se hizo en la convocatoria de 2016, porque ahora se dice de forma genérica "título de grado correspondiente".

Respecto al pago de las tasas (apartado cuarto del borrador) proponen que puedan quedar exentos aquellos opositores que actualmente estén en situación de paro laboral o que hayan sido víctimas de violencia de género. Asimismo, solicitan que este pago se pueda realizar por transferencia bancaria, igual que se permite el pago mediante tarjeta de débito o crédito, lo cual es considerado como un avance respecto a convocatorias anteriores.

Agradecen que las plazas reservadas para el turno de discapacidad que no se cubran pasen al turno libre, porque se evitará la pérdida de plazas según lo explicado y desean que se cubran las 1026 plazas convocadas; están de acuerdo con que en el caso de participantes del turno de reserva de discapacidad acreditada que superen los ejercicios correspondientes sin obtener plaza y su puntuación sea superior a la obtenida por otros participantes del turno libre, se les incluya por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno libre.

No entienden por qué cuando sobran plazas en algunas provincias de alguna especialidad para la fase de prácticas, estas se dejan para que sean ocupadas por profesores interinos (ocurrió en la convocatoria anterior), y se asignan plazas no deseadas a los profesores que han aprobado la oposición por estar alejadas de la localidad de residencia.

En el apartado 12.2 del borrador, sobre tribunales, piden que se incluya como causa de dispensa de participación en los órganos de selección "los permisos de reducción de jornada concedidos hasta 31 de julio de 2019" (igual que en la convocatoria del año 2018 y en el borrador de convocatoria para inspectores), así como la dispensa por cuidado de hijo menor de tres años, para facilitar la conciliación laboral y familiar, y la dispensa por haber sido miembro de tribunales en dos o más ocasiones. Sobre la dispensa por razón de matrimonio, piden explicaciones sobre el término "íntegramente", al referirse a la coincidencia de las fechas del disfrute con las de la fase de oposición. También reivindican que se dispense de la participación a los funcionarios docentes que disfrutaban de permisos sindicales. Respecto a la causa referida a "las situaciones de incapacidad laboral debidamente certificadas...", piden que se admita cualquier I.T. que suponga la ausencia de 10 días o más. Asimismo, cuando se refiere a la dispensa por acumulación de lactancia piden que se elimine el término "acumulación".

Igualmente en relación con este apartado 12.2, cuando se trata sobre la composición de los tribunales, algunas de las organizaciones sindicales no manifiestan inconveniente con la limitación establecida del 10% de funcionarios de carrera en activo en el número total de voluntarios en los tribunales, excepto una organización sindical que propone incrementarlo o no poner límite. FeSP-UGT opina que este porcentaje no se alcanza nunca.

Para mejorar las actuaciones de los tribunales proponen que se rebaje la ratio de aspirantes por cada tribunal, con lo que dispondrían de más tiempo para realizar sus actuaciones. Además, piden que los presidentes de los tribunales sean de la especialidad que tienen que evaluar y que la ejerzan.

Sobre la posibilidad de no ser miembros de los tribunales de oposiciones por las causas previstas en el apartado 16.2 del borrador (abstención y recusación), respecto a los que deben abstenerse por haber realizado tareas de preparación de los aspirantes, se reivindica una mayor especificación sobre esas tareas, porque no es lo mismo haber impartido un seminario puntualmente para opositores que haber impartido cursos de preparación de larga duración.

En el apartado 16.3, sobre el desarrollo, en el cuarto párrafo dice textualmente: *“Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas”*, ante lo que se reivindica que se elimine y se actúe de forma más cautelosa posponiendo esa exclusión, porque si se excluye a un opositor después no podría volver a incorporarse al procedimiento selectivo, aunque se demuestre que no ha habido actuación “fraudulenta”, es decir, que podría haber una apreciación incorrecta por parte de un tribunal con repercusiones irreparables para algún aspirante.

Agradecen que se contemple la necesidad de elaborar los criterios de evaluación (apartado 17.1.c del borrador) por parte de las comisiones de selección; esperan que sean homogéneos y que se publiquen con tiempo suficiente para conocimiento de los aspirantes. Están de acuerdo con la figura de un “coordinador de especialidad” (apartado 17.3 del borrador), con el propósito de conseguir mejoras en el procedimiento.

En el apartado décimo octavo, sobre la percepción de indemnizaciones, solicitan que se den instrucciones a las direcciones provinciales de educación para que haya homogeneidad, estableciendo, por ejemplo, el plazo de un mes para abonarlas, ya que se han producido ciertos retrasos en alguna dirección provincial en el abono de estas indemnizaciones del procedimiento del año 2018.

En lo referente al apartado 20.1.a del borrador, sobre la primera prueba de la fase de oposición, manifiestan que están de acuerdo con la ponderación del 50 % para la primera parte (prueba práctica) y el otro 50 % para la segunda parte (desarrollo de un tema), y con que el aspirante pueda elegir entre “tres temas”. Reivindican que si el opositor tiene un plazo de dos días para reclamar los listados de esta primera prueba, se determine también un plazo para que los tribunales respondan a las reclamaciones realizadas. También reivindican, sobre la posibilidad de interponer recurso de alzada después de la publicación de los opositores seleccionados en esta primera prueba, que se establezca un plazo más eficiente dentro del procedimiento, porque si se resuelve favorablemente para los opositores que recurren tiene efectos retroactivos, que implican soluciones que afectan a terceros.

Sobre la entrega de la programación didáctica, contemplada en el momento de realizar la segunda prueba de la fase de oposición (apartado 20.1.b del borrador), el año pasado con el acuerdo de la mayoría de las organizaciones sindicales la programación se entregó en el momento del llamamiento único (primera prueba), para que si fuese necesario hubiera tiempo suficiente para realizar subsanaciones de la misma; este año se vuelve a cambiar diciendo que se entregará “en el momento de realizar la segunda prueba”, por lo que piden explicaciones.

En lo relativo a la programación de las especialidades de PT y AL, donde dice que esta *“hará referencia a un plan de apoyo anual referido a un grupo de alumnos”*, se pide añadir también la “intervención con un alumno” por ser habitual este plan de apoyo individual en el trabajo de estos especialistas, es decir, que se debería reflejar que la programación “hará referencia a un plan de apoyo anual referido a la intervención con un alumno o con un grupo de alumnos”.

Sobre la segunda parte de la prueba de aptitud pedagógica (también en el apartado 20.1.b), reivindican un especial cuidado con el tema de la conexión a internet, puesto que es muy difícil de controlar. La mayoría de las organizaciones sindicales no ponen impedimento en que se permita, como el año pasado, diciendo textualmente: *“Para apoyar la exposición de la unidad didáctica, en la parte correspondiente a las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a utilizar en el aula, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio opositor, siendo su funcionamiento responsabilidad del aspirante”*. Alguna organización sindical propone no permitirlo si la Administración no puede garantizar la igualdad para todos los aspirantes (aportando los recursos TIC para todos los aspirantes por igual, la misma velocidad de navegación, etc.).

Respecto a los plazos de presentación de la documentación para la valoración de los méritos de la fase de concurso, regulados en el apartado 21.1.1 del borrador, piden que se amplíe el plazo, especialmente si se trata de aspirantes de otras Comunidades Autónomas que han superado la fase de oposición; solicitan tres días de plazo. Reivindican que se amplíen “todos los plazos” para conseguir un procedimiento más garantista, insistiendo especialmente en el apartado 22.3, sobre empates, porque se plantea que si hubiera empate entre un aspirante del turno libre y otro del turno de discapacidad, solo habrá 24 horas para para que los opositores afectados sean citados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la dirección provincial correspondiente.

También en el apartado 23.3 del borrador, sobre renunciadas a la fase de prácticas, cuando los aspirantes hubieran superado las fases de oposición y concurso en distintas Comunidades Autónomas, reivindican que sean siete días.

En el apartado 23.1 del borrador, sobre el nombramiento y destino en la fase de prácticas, se dice que los aspirantes se ubicarán en puestos vacantes o sustituciones de carácter temporal, piden que se retiren las "sustituciones de carácter temporal".

En lo referente a la baremación de interinos, en apartado 33.1 del borrador, relativo a los requisitos generales, señala que podrá participar en este proceso los aspirantes que se presenten a la realización de la primera prueba de la fase de oposición, añadiendo que: *"en el caso del aspirante a interinidad que ya forme parte de los listados definitivos de baremación derivados de la Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, ..., se entenderá cumplido este requisito, con la presentación a la realización de la primera prueba en los procedimientos selectivos de ingreso para el cuerpo de maestros celebrados antes del 1 de julio de 2019 por otras Administraciones educativas"*, y se pregunta si también tendrían que presentarse este año. Además, también preguntan si la "certificación" de haberse presentado en otras Comunidades Autónomas se puede enviar solo por correo electrónico o si también es conveniente enviarlo por fax.

Respecto al apartado 33.2 del borrador, sobre requisitos específicos de aspirantes a puestos en régimen de interinidad, en la letra b), preguntan qué ocurre si el aspirante ha desempeñado dos especialidades en una misma vacante: ¿estará habilitado por las dos?

En el apartado trigésimo sexto, sobre las comisiones de baremación de los interinos, consideran que el representante de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de 19 de mayo de 2016, solo debería realizar funciones de supervisión, porque de lo contrario alguna organización sindical se está planteando dejar de participar.

Sobre el apartado trigésimo séptimo, sobre valoración de méritos, reivindican que se procure la homogeneidad en el funcionamiento de las distintas comisiones de baremación.

Sobre el baremo de interinos (ANEXO VI), en lo referente a los idiomas, piden que se admita la certificación de las E.O.I. del nivel C2. Consideran que en los niveles de competencia lingüística (B2, C1 y C2) se debe regularizar la puntuación en los baremos de méritos teniendo en cuenta la normativa vigente.

Respecto al Anexo III, sobre las características de las pruebas prácticas, piden que haya homogeneidad en la tipología de las mismas, y señalan que faltan las que corresponden a la especialidad de Educación Física.

#### La Administración:

Sobre la forma de acceso a la función pública docente, aunque desde esta Administración se es consciente de la necesidad de mejorarlo, sin embargo se debe seguir lo establecido en el vigente *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Se estudiarán todas las alegaciones que se puedan incorporar, así como las dudas planteadas, algunas de cuales se aclararán en el apartado "preguntas más frecuentes" que se publicará en el Portal de Educación.

Respecto a la reivindicación para que no se asignen plazas no deseadas a los aspirantes que han aprobado la oposición, dejándolas para interinos, se responde que debe haber un reparto equitativo de los profesores que han aprobado por toda la Comunidad Autónoma, porque de lo contrario habría centros en los que solo habría profesores interinos, lo cual también es rechazado por las organizaciones sindicales y además en alguna provincia se reduciría escasamente la tasa de interinidad.

Sobre el apartado 2.1 del borrador, relativo a los requisitos generales, se ha pedido que en la letra "b", donde se alude a los títulos necesarios se especifique de la misma forma que se hizo en la convocatoria de 2016, se responde que se estudiará si está justificado ese cambio.

Respecto al pago de las tasas de examen, el modelo 046 de la Dirección General de Tributos (Consejería de Economía y Hacienda) tiene sus modelos establecidos y no se pueden cambiar en cortos periodos de tiempo, así como tampoco se pueden modificar los casos de exención de tasas.

Sobre las causas que eximen de la participación en los tribunales (apartado 12.2 del borrador) se admitirán las mismas que en la convocatoria del año anterior, por lo que se incluirán "los permisos de reducción de jornada concedidos hasta 31 de julio de 2019", y se estudiará la posibilidad de eliminar el término "acumulación" al referirse al permiso por lactancia. Respecto al término "íntegramente", al referirse a los permisos por matrimonio, se justifica dicho término porque la ausencia de un miembro del tribunal se puede asumir, por ejemplo, durante tres días, pero no se podría asumir la ausencia durante quince días. En lo referente a la petición de incluir como causa cualquier incapacidad temporal de diez días o más, resulta complicado.

Se debe procurar la constitución de los tribunales en tiempo y forma para garantizar los derechos de todos los opositores; no se puede incrementar tanto el número de "causas de dispensa" porque se impediría garantizar esos derechos y porque se contradice con la alegación sindical: "evitar que se repitan los miembros de los tribunales en las convocatorias de distintos años". No obstante, se procurará reducir la ratio de aspirantes por tribunal, aunque dependerá del número de aspirantes que se inscriban.

Se explica que los miembros de los tribunales, si no se completan con el profesorado de cada provincia, se nombrarán teniendo en cuenta el criterio de proximidad respecto a la provincia en la que se realizarán los exámenes, se aplicarán criterios de racionalidad, procurando siempre que los miembros sean titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo. Sobre el porcentaje de voluntarios en los tribunales (apartado 12.2 del borrador), algunas de las organizaciones sindicales son partidarias de mantener el máximo del 10% propuesto inicialmente; en convocatorias anteriores ya se rebajó del 20% al 10%, por lo que se seguirá manteniendo el mismo porcentaje, salvo que todas las organizaciones sindicales estén de acuerdo en incrementar el límite.

Sobre la posibilidad de no ser miembros de los tribunales de oposiciones por las causas previstas en el apartado 16.2 del borrador (abstención y recusación), se responde que efectivamente no es lo mismo la impartición de un seminario o cualquier otra modalidad de formación "puntual" para opositores (no estarían exentos) que el caso de la impartición de cursos completos para la preparación de los aspirantes (estarían exentos).

Respecto al apartado 16.3, donde se ha pedido que se elimine la frase: "*Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas*", se recuerda que los tribunales son soberanos en sus actuaciones.

Sobre los retrasos en alguna provincia del abono de las indemnizaciones a los miembros de los órganos de selección (apartado décimo octavo), manifiesta que se realizarán las gestiones necesarias para solucionar esta incidencia puntual lo antes posible, procurando que no vuelva a ocurrir.

En lo relativo al apartado 20.1.a del borrador, sobre la primera prueba de la fase de oposición se ha preguntado qué parte se realizará primero (la práctica o el desarrollo del tema), ante lo que se responde que este año habrá más tiempo y se procurará mejorar la organización, las comisiones de selección determinarán este y otros aspectos; los tribunales se podrán constituir antes y los criterios de evaluación se establecerán lo antes posible.

En lo relativo a la respuesta a las reclamaciones de los tribunales, del mismo apartado 20.1.a, señala que se responden todas las reclamaciones, priorizando siempre las que inciden de forma determinante en el procedimiento selectivo.

Sobre el tema de la "ampliación de los plazos" en este procedimiento, se responde que si se hiciese así sería materialmente imposible que el profesorado en prácticas estuviera en su centro de destino el día 1 de septiembre, y más contando con que agosto es un mes vacacional. Se necesitarían en torno a ocho meses para resolver este complejo procedimiento si se atendiesen todas las reivindicaciones realizadas sobre la modificación de plazos; no obstante señala que en Castilla y León se permite reclamar en todas las fases del procedimiento.

Respecto al apartado 20.1.b del borrador, señala que después de la experiencia adquirida en las oposiciones del año pasado, en esta convocatoria, para la prueba de aptitud pedagógica las programaciones didácticas se presentarán en la segunda prueba de la fase de oposición, para evitar el excesivo volumen de gestión documental que supone su presentación en la primera prueba.

En lo referente a la programación de las especialidades de PT y AL, se estudiará la posibilidad de que el plan de apoyo anual pueda referirse a la "intervención con un alumno o con un grupo de alumnos".

En la segunda parte de la segunda prueba, para la exposición de la unidad didáctica, en lo relacionado con la posibilidad de "*...utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet (...)*", hay que tener en cuenta que al profesorado actualmente se le exige la competencia en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por lo que aunque no se admitan para la primera parte de la prueba (la "encerrona") sí que se admitirán los dispositivos electrónicos con conexión a internet para la segunda parte (presentación de la unidad didáctica) como "material auxiliar", igual que se admitió en la convocatoria de 2018; serán los órganos de selección los que velarán para que este material auxiliar no implique una desigualdad de trato a los aspirantes en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

Sobre la baremación de interinos, respecto al apartado 33.1, se responde que es preceptivo presentarse este año como siempre, ya sea en Castilla y León o en otras Comunidades Autónomas, cuando se forma parte de las actuales listas de interinos, no olvidando en este caso pedir un "certificado" que justifique el hecho de presentarse fuera de Castilla y León, que además de remitirlo por correo electrónico también es conveniente que se envíe por fax para agilizar los trámites; todo ello sin perjuicio de su presentación en los lugares indicados en el apartado 3.4 del borrador.

Respecto al apartado 33.2.b del borrador, cuando el aspirante ha desempeñado un puesto con dos especialidades, siempre hay una principal y otra complementaria, esta segunda con un número reducido de horas lectivas, por lo que el aspirante solo "quedará habilitado por la especialidad principal" si ha ejercido durante al menos dos cursos.

Sobre la participación de los liberados sindicales en los tribunales, se responde que en esta convocatoria estarán exentos de su participación, pero los representantes sindicales si están presentes en las comisiones de baremación, tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de los miembros que componen estas comisiones.

En el "baremo para la constitución de las listas de interinos" (ANEXO VI), sobre la posibilidad de incluir el nivel C2 de competencia lingüística, se considera que podría incluirse si todas las organizaciones están de acuerdo, estableciendo diferente puntuación de menor a mayor según el nivel de competencia lingüística (B1, B2, C1 y C2); sin embargo no pueden hacerse modificaciones para lo establecido en el "baremo de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes" (apartado 2.4 del baremo), al estar regulado en el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, que es normativa básica del Estado; aunque sí que depende de cada Comunidad Autónoma realizar modificaciones en el apartado 3.5 de "otros méritos" de este baremo (ANEXO II), por lo que también se está estudiando dar distinta valoración a los diferentes niveles de competencia lingüística, por las disfunciones que han surgido al publicarse el *Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto*.

Respecto al Anexo III, sobre las características de las pruebas prácticas, se comprobará lo referente a la especialidad de Educación Física.

Finalmente, se establece un plazo para presentar alegaciones hasta el próximo viernes, día 18 de enero.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### La Administración:

El borrador de orden se ajusta al *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley*, que es normativa básica.

Se explica el borrador que convoca el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación para cubrir 30 plazas mediante el sistema de concurso-oposición, existiendo una fase de prácticas que formará parte del procedimiento selectivo. El procedimiento está muy tasado tanto en la fase de oposición como en el baremo que se aplica, y prácticamente no hay cambios con respecto a la convocatoria realizada en 2016. La prueba selectiva se desarrollará en Zamora.

Las novedades más importantes del presente documento son las siguientes:

- Actualización de los temarios. Para realizar su actualización se ha contado con la inspección central de la Consejería de Educación y con las diferentes direcciones generales de la Consejería de Educación responsables de las distintas enseñanzas, con el fin de que se aproximen lo más posible a los conocimientos que deben tener los aspirantes.

Aunque los temarios generales de la parte A) no pueden ser modificados porque se basan en la normativa básica del Estado, se ha procurado racionalizar la parte B), de tal manera que anteriormente tenía dos apartados: uno con 22 temas y otro con 16 temas, mientras que en la propuesta actual se reducen a 33 temas en un único apartado. Se retiran 5 temas porque estaban duplicados en las dos partes del temario, por ejemplo el tema de la administración de admisión de alumnos o el tema de la convivencia.

También se han reordenado algunos contenidos, por ejemplo se ha incluido en el tema de la Formación Profesional la Formación Profesional Dual, y se ha añadido la acreditación de competencias que tampoco estaba en el temario anterior.

- La segunda novedad, al igual que se ha hecho en otros procesos selectivos, es la inclusión de todas las titulaciones de idiomas en el apartado correspondiente del baremo, pero con un matiz importante: si en la convocatoria de oposiciones de ingreso se valoran por un lado las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas como titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, aquí en el apartado 4.3 del baremo, siguiendo el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, se valora el conocimiento del idioma con carácter general sin especificar la entidad que expide los certificados de nivel B2 y C1, con la observación de que: "*Cuando el aspirante presente varios títulos del mismo idioma solo se considerará el de nivel superior*".

#### Las organizaciones sindicales:

Solicitan un incremento de las plazas que se van a convocar, puesto que piensan que la tasa de inspectores accidentales en este cuerpo es muy elevada.

Les parece bien la revisión y reducción realizada de los temarios exigidos en el procedimiento selectivo para que no estén duplicados, pero expresan su malestar porque no se les ha dado la oportunidad de realizar propuestas para estos cambios antes que a los colectivos anteriormente señalados.



En relación al sistema de selección, solicitan que el orden establecido para la realización de las tres partes de la prueba en que se estructura la fase de oposición se realice de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, es decir, que la parte referida al caso práctico se haga en último lugar después de las partes A) y B), de esta manera piensan que se facilitará la formación de la lista para el desempeño de puestos de inspectores accidentales sin tener que realizar bolsas extraordinarias.

Una organización sindical pide que este procedimiento selectivo no coincida en el tiempo con las situaciones académicamente complicadas para aquellos inspectores accidentales que se vayan a presentar, ni tampoco con las oposiciones de maestros, por eso propone que no sean antes del 20 de octubre.

Plantean que se incluya como causa de dispensa para la participación en los órganos de selección la baja temporal de quince días, de los que diez días estén dentro del período de actuación del tribunal.

Dentro del apartado séptimo del borrador, punto 7.2, penúltimo párrafo, piden garantías para los aspirantes que realicen presuntamente cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas, dándoles la posibilidad de interponer el recurso correspondiente y dejarles continuar condicionalmente con el proceso selectivo hasta que el órgano correspondiente lo resuelva.

Consideran que los plazos para realizar alegaciones y recursos a las distintas partes del proceso son cortos.

En el apartado duodécimo punto 12.6 dentro de su último párrafo, solicitan que se añada después de: "...funcionarios de carrera,...", lo siguiente: *del cuerpo de inspectores, ...*".

Dentro del apartado decimoquinto del documento, piden que se incluya un párrafo diciendo que la lista de inspectores accidentales que se forme derivada de este proceso selectivo de acceso no afectará a quienes actualmente estén desempeñando las funciones de inspectores accidentales, de la misma manera que se contempla en la *Orden EDU/ 443/2017, de 6 de junio, por la que se regula la configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León por funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios en comisión de servicios.*

Preguntan si los aspirantes van a poder disponer de soporte electrónico para realizar la prueba práctica. Quieren saber cuándo se va a convocar el proceso selectivo.

Con respecto al baremo de méritos (anexo V), punto IV, 4.3, sobre el conocimiento del idioma, no entienden la razón por la cual se les podrá valorar cualquier título o diploma con independencia de la institución que los haya otorgado, solicitan que se asimile este punto lo más posible al baremo habitual de otros procesos selectivos.

#### La Administración:

Sobre la última cuestión planteada, responde que las enseñanzas de idiomas son las únicas que no tienen título reconocido en la LOE, esta norma no habla de títulos de idiomas sino de certificados, por otra parte hay documentos acreditativos que no son certificados, por ejemplo, los expedidos por instituciones extranjeras con traducción. La redacción del punto IV, 4.3 del baremo ha sido cuidadosamente elegida, y en todo caso, los títulos que valen para este proceso son los mismos que están en el anexo del baremo de la resolución que convoca la acreditación de la competencia lingüística para los idiomas contemplados específicamente.

En cuanto al tema de haber negociado la modificación de los temarios con otros colectivos, responde que la propuesta formal de modificación ha partido de la inspección central de la Consejería de Educación.

Con respecto a la petición de incrementar el número de plazas a convocar, responde que se trata de la convocatoria de inspectores con mayor número de plazas realizada por la Consejería de Educación.

Sobre la petición realizada de que esta convocatoria no afecte a la lista actual de inspectores accidentales regulada en la *Orden EDU/443/2017, de 6 de junio*, contesta que sí afectará, aunque no de forma inmediata, en el primer concurso de traslados que se convoque, porque todas las vacantes ocupadas por los inspectores accidentales son vacantes de plantilla jurídica que las personas que superen este proceso selectivo tienen mejor derecho a ocuparlas.

En cuanto a la alegación de que en esta orden de convocatoria figure o no el efecto que el procedimiento selectivo tendrá en los inspectores accidentales, responde que no es posible incorporarlo por razones de técnica normativa sino que se establecerá en la regulación de las convocatorias específicas de inspectores accidentales o comisiones de servicio correspondientes.

Con relación a la pregunta de si se permitirá disponer de soporte electrónico dentro del proceso selectivo de acceso, contesta que aunque la legislación educativa a manejar por los aspirantes para realizar el supuesto práctico es muy amplia de momento no se va a permitir, ya que puede afectar a la imparcialidad y a las garantías de igualdad en el procedimiento.

Sobre la petición de que se incluya como causa de dispensa para la participación en los órganos de selección la baja temporal de quince días, de los que diez días estén dentro del período de actuación del tribunal, responde que no

se puede aplicar aquí el mismo criterio que en las oposiciones de primaria o secundaria porque los plazos de desarrollo y la forma de trabajo de los tribunales no son iguales. Mientras que en primaria o secundaria los tribunales actúan únicamente a finales de junio y durante el mes de julio, sin actividad lectiva en los centros, los inspectores de educación tienen que compaginar sus tareas laborales con el proceso selectivo.

Respecto a la petición de garantías para los aspirantes que realicen, presuntamente, cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas, no se debe olvidar que los tribunales son soberanos para decidir lo que estimen conveniente, no obstante se toma nota de ello para su estudio.

En lo que se refiere al tema de los plazos para interponer las alegaciones y recursos correspondientes, hay que diferenciar entre plazos para alegar y plazos para recurrir. Explica que la alegación no genera una resolución que ponga fin al proceso para el aspirante que reclama, con lo cual los plazos se establecen en función de la propia dinámica del procedimiento para no paralizarlo; otra cosa distinta son los plazos para recurrir que los marca la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los procedimientos convocados por la Dirección General de Recursos Humanos son muy garantistas, ya que se establecen plazos de alegaciones y plazos de recursos en todos los momentos.

En relación a la solicitud de modificar, dentro del sistema de selección, el orden establecido para la realización de las partes de la prueba en que se estructura la fase de oposición, responde que empezar por el caso práctico es una decisión que se tomó en su momento porque ahora tal y como están diseñados los procedimientos selectivos de acceso, los casos prácticos bien diseñados son la mejor prueba que permite comprobar al tribunal si un aspirante tiene el conocimiento adecuado del temario exigido.

Sobre la fecha de convocatoria del proceso selectivo, contesta que la previsión es convocar lo antes posible y hacer el primer examen antes de las oposiciones del cuerpo de maestros, si es posible a finales de abril o primeros de mayo; la intención de la Administración es tener a los inspectores seleccionados para que se incorporen a las direcciones provinciales antes de finalizar el año, pero se estudiará retrasarlo al último trimestre.

La organización sindical CSI-F considera que el plazo previsto es inviable puesto que hay muchos inspectores accidentales que se presentarán al proceso selectivo y no les va a dar tiempo a prepararse el temario además de seguir realizando su trabajo diario. Propone que en lugar de adelantarlo sería mejor atrasarlo.

Se propone un plazo para realizar alegaciones hasta el viernes 25 de enero de 2019, antes de las 12 de la mañana.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la renovación en el cargo de los directores de centros docentes públicos nombrados al amparo de la Orden EDU/166/2015, de 4 de marzo.

#### La Administración:

La Orden EDU/166/2015, de 4 de marzo, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento, en 2015, de directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación. En dicha orden se establecía la duración de cuatro años del mandato, así como la posibilidad de su renovación por el titular de la dirección provincial de educación por dos periodos de cuatro años, siempre que hubieran obtenido una evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de los periodos.

Como se van a cumplir cuatro años desde la mencionada convocatoria, es necesario elaborar una norma para que los directores así nombrados que finalicen su mandato el 30 de junio de 2019 puedan optar a la renovación de su cargo por otro periodo de cuatro años.

La principal novedad del presente borrador, conforme establece el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consiste en la obligatoriedad de los participantes en cuanto empleados de las administraciones públicas de relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

El procedimiento de renovación de directores se publicará antes que la convocatoria del concurso de méritos para selección y nombramiento de directores, de esta manera se podrán acumular a la convocatoria de selección las plazas que no se renueven.

Se explica el borrador de resolución haciendo especial mención a las novedades más importantes:

El apartado Segundo, solicitudes y documentación, presenta los cambios más significativos del borrador que se pueden resumir en:

- Los participantes que deseen optar a la renovación de su cargo deberán cumplimentar y presentar exclusivamente por vía electrónica el modelo de solicitud que figura como anexo I, que ha modificado un poco su contenido por este motivo.





- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en el punto 3, que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al participante la exhibición del documento original.
- En el supuesto de que se presente más de una solicitud, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro electrónico.
- Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que los directores actuales ya lo tienen porque lo necesitan para el desempeño de su trabajo.
- El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud así como de los documentos que se acompañan a la misma.
- La práctica de las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, para ello el solicitante tiene la obligación de crear si no lo tiene el Buzón Electrónico; la notificación electrónica estará disponible diez días desde su puesta a disposición. No obstante, mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente en la solicitud, el interesado podrá autorizar a la Consejería de Educación a la creación del buzón electrónico y la suscripción a este proceso.
- El plazo de presentación de solicitudes sigue siendo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el BOCYL.
- Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos de este proceso, los solicitantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para poder subsanar el defecto que motivo la exclusión u omisión cumplimentando el modelo de subsanación correspondiente.
- La composición de la comisión de evaluación sigue siendo la misma.

#### Las organizaciones sindicales:

Les parece correcto que se incorpore la Administración electrónica en este procedimiento, puesto que se trata de un colectivo pequeño que ya está familiarizado con el mismo, no obstante solicitan que se realice un tutorial que sirva de guía para futuros procedimientos.

Consideran que el claustro de profesores debe tener más peso tanto en la elección inicial como en el informe de evaluación del cargo de director que el que el inspector responsable del centro debe emitir, a propuesta de la comisión de evaluación.

Solicitan que haya representación sindical en la comisión de evaluación para dar mayor transparencia al procedimiento de renovación. Una organización sindical pide que la representación sindical sea para supervisar el procedimiento en lugar de para formar parte de la comisión de evaluación.

FeSP-UGT considera que la renovación de los directores es un buen momento para valorar el trabajo realizado de una manera más minuciosa y para que se les hagan propuestas de mejora para incluir en el proyecto de dirección por aquellos que los evalúan, además de informar si son aptos o no aptos. También manifiesta que el informe de evaluación no lo debe realizar solo el inspector responsable sino que se debería realizar por una comisión de tres o más personas de una manera objetiva y cuantificada, para que el informe sea más completo y pueda aportar sugerencias y propuestas al director de cara a los siguientes cuatro años de nombramiento.

Solicitan que se revise dentro del informe de evaluación el criterio número 13, puesto que consideran que los resultados de las evaluaciones individualizadas dependen de más factores.

#### La Administración:

En cuanto a la opinión unánime de que no están de acuerdo con la forma de selección y renovación de directores, responde que este modelo lo estableció la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) no lo cambió. En la *Orden EDU/166/2015, de 4 de marzo*, ya se estableció que el claustro de profesores participase más en la selección de directores a través del segundo profesor perteneciente a este órgano, que será designado "*oído el citado órgano*", según consta también en todas las convocatorias anuales de concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros públicos, para cumplir así con la normativa vigente.

Sobre la reivindicación de presencia sindical en la comisión de evaluación, responde que con los miembros propuestos ya se da suficiente transparencia y garantía al procedimiento. Hace constar que las organizaciones sindicales sí están presentes en la mayoría de los procedimientos convocados por la Consejería de Educación.

Respecto a la petición de que la presencia sindical en la comisión de evaluación sea para supervisar y no para evaluar, responde que la comisión es suficientemente diversa para que ofrezca todas las garantías sin necesidad de supervisar más. También se establece la posibilidad de reclamación en cada una de las fases del procedimiento para dar una mayor transparencia y legalidad al mismo.

En lo que se refiere a la propuesta de que sea una comisión de varias personas quien elabore el informe de evaluación del cargo de director, responde que no se contempla en la legislación básica.

En relación a la petición de revisar el criterio número 13 del informe de evaluación, se toma nota para estudiarlo.

Por último, se da un plazo para realizar alegaciones hasta el viernes 18 de enero de 2019.

**PUNTO CUARTO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2018/2019, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional. (Continuación)

#### La Administración:

Como continuación a la reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2018 sobre este mismo tema, y una vez estudiadas las alegaciones realizadas por las organizaciones sindicales, los cambios realizados en este nuevo borrador de Resolución son los siguientes:

En el apartado sexto, punto 3, se ha añadido después de: "... *cuatro cifras numéricas aleatorias...*", lo siguiente: "...y *alternas...*". Según se establece aquí, lo mismo aparecerá en la convocatoria de oposiciones para el cuerpo de maestros y en todos los procedimientos de la Administración en los que se tengan que publicar listados.

Respecto al apartado séptimo, efectos, en su punto 4, las organizaciones sindicales solicitaron un cambio de redacción para sustituir la conjunción disyuntiva "o" por la conjunción copulativa "y": "...en los casos de existencia de informe desfavorable emitido por el director del centro "y" por el área de inspección educativa...", no se tiene en cuenta esta alegación, puesto que hasta este momento no ha existido ningún informe desfavorable y se considera suficiente que el informe sea emitido o bien por el director del centro o bien por al área de inspección educativa.

En el apartado séptimo, punto 4, sí que se ha modificado lo relativo al plazo para que el interesado pueda realizar alegaciones al informe desfavorable antes mencionado pasando a ser de diez días hábiles en lugar de los cinco días hábiles establecidos en el anterior borrador.

Respecto a por qué vuelve a aparecer en el anexo I del borrador, entre los títulos para la acreditación de inglés, las titulaciones del "Trinity College", la respuesta es que el "Trinity" siempre ha estado en las convocatorias de acreditación, el que dejó de estar vigente ya en la convocatoria de 2017 fue el "Trinity de Grados 6, 7 y 8", que era el que evaluaba la competencia oral no la escrita.

Se preguntó la razón por la cual no se incluía en el anexo I el certificado "Bulats" de inglés emitido por la Universidad de Salamanca siguiendo el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), la respuesta es que no estaba en la convocatoria anterior, se imparte a distancia y además este certificado es sobre un lenguaje técnico que no es adecuado para la acreditación de la competencia lingüística.

Dentro del Anexo II, solicitud de participación, punto 2, en el apartado modalidad de participación, se ha añadido después de: "*Completa su expediente de acreditación con nueva documentación*", lo siguiente: "*según lo previsto en el apartado segundo.2*".

#### Las organizaciones sindicales:

La organización sindical STECyL-i insiste en que el certificado "Bulats" debe incluirse en el anexo I, puesto que aunque se realiza a distancia, el examen es presencial en el aula con todas las garantías y está muy controlado mediante la presentación de DNI de las personas que lo realizan y certifican.

#### La Administración:

Reitera que según información de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, se trata de una titulación sobre un lenguaje técnico.

La intención es que la convocatoria de acreditación se publique a finales de este mes, para que no se solape con la convocatoria de oposiciones del cuerpo de maestros que se realizará pronto.

**PUNTO QUINTO.-** Ruegos y preguntas.

#### Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se informe sobre la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León que declara nulas la Orden EDU/150/2017, de 3 de marzo, por la que se crea el Banco de libros de texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto 'RELEO Plus' y las bases reguladoras en él incluidas y la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto 'RELEO Plus' y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2017/2018.

Preguntan si el nuevo permiso por paternidad de cinco semanas aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 2018, se podrá aplicar a los funcionarios docentes.

También preguntan por el motivo del retraso en la provincia de Segovia del abono de dietas y desplazamientos correspondientes al personal docente que ha participado en los tribunales del concurso-oposición del año pasado.

Les gustaría saber la fecha de convocatoria del proceso selectivo de ingreso a la Función Pública docente correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y la fecha en que se va a convocar el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ruegan información sobre cuándo se realizará la prueba práctica regulada en el apartado quinto 1 de *la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, que convoca el proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de las enseñanzas artísticas superiores, correspondientes a determinadas especialidades del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.*

Preguntan la fecha en que se convocará el curso relativo al desarrollo de la función directiva para futuros directores de centros públicos dirigidos a los docentes que no estén en posesión de la acreditación ni habilitación necesaria para el ejercicio de la dirección en dichos centros.

La Administración:

Con respecto a la sentencia del TSJ de Castilla y León que declara nulas la normativa del "Releo Plus", responde que se toma nota.

Sobre la aplicación del permiso por paternidad de cinco semanas a los docentes, responde que se consultará.

En lo que se refiere al retraso del abono de dietas y desplazamientos a los miembros de los tribunales en la dirección provincial de Segovia, responde que se solucionará lo antes posible.

Sobre la fecha de convocatoria del proceso selectivo de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, responde que previamente se traerá a ese foro; en cuanto a la fecha para el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria responde que no está aún establecido el procedimiento que también se traerá previamente a este foro.

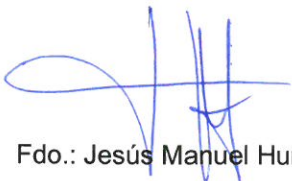
De acuerdo con la información publicada en el Portal de Educación, la prueba práctica para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de enseñanzas artísticas superiores se celebrará el día 19 de enero de 2019 en las Escuelas de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales correspondientes a las provincias donde se impartan estas enseñanzas.

La convocatoria del curso de actualización de competencias directivas se ha realizado mediante la Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, publicada en el BOCyL de 10 de diciembre de 2018.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:05 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.